

RE: 1100140030-19-2022-00886-00 RECURSO DE REPOSICIÓN

Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

Lun 26/06/2023 17:21

Para: ivandabogado@hotmail.com <ivandabogado@hotmail.com>

Buen día.

Por medio de la presente, me permito dar acuse de recibido.

Atentamente,

DIEGO ALEJANDRO SERRANO BUSTAMANTE

Asistente judicial.



Rama Judicial
República de Colombia

Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá
cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel 2 82 08 12

De: Iván Darío Muñoz Martínez <ivandabogado@hotmail.com>

Enviado: viernes, 23 de junio de 2023 16:41

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; mollycastro2@gmail.com <mollycastro2@gmail.com>; e.mora.75@hotmail.com <e.mora.75@hotmail.com>; Ipso Jure ABOGADOS CONSULTORES <ipsojureabogados@hotmail.com>

Asunto: 1100140030-19-2022-00886-00 RECURSO DE REPOSICIÓN

Buena tarde apreciados Doctores y partes en el proceso. Respetuosamente allego en formato pdf, memorial contentivo de RECURSO DE REPOSICIÓN. Espero acuso de recibido, bendiciones para todos.

IVÁN DARÍO MUÑOZ MARTÍNEZ

Abogado

**HONORABLE
JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.DRA IRIS MILRED GUTIÉRREZ**

E. S. D.

REF. PROCESO DIVISORIO O VENTA DE LA COSA COMÚN

- **Parte demandante:** ELKIN YESID MORA MENDOZA
- **Parte demandada:** VERÓNICA MARÍA CASTRO PARDO.
- **EXPEDIENTE No. 1100140030-19-2022-00886-00.**

RECURSO DE REPOSICIÓN ART. 318 C.G.P.)

IVÁN DARÍO MUÑOZ MARTÍNEZ, ciudadano mayor de edad, vecino y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula No. 79.521.899 del mismo lugar, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 147.084 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la extrema demandada señora **VERÓNICA MARIA CASTRO PARDO**, según poder el que fue aportado al momento de la notificación personal en la Secretaría del Despacho, a la **HONORABLE JUEZ** respetuosamente, *dentro del término legal* y con base en lo Normado en el Artículo 318 del C.G.P. me permito interponer el **RECURSO ORDINARIO DE REPOSICIÓN** contra el Auto Admisorio diado del 20 de Junio de 2023, emanado de su Honorable Recinto Judicial, por medio del cual se admitió la REFORMA DE LA DEMANDA formulada por la parte extrema activa, a fin de que sea Revocado y a contrario sensu se *rechace la reforma de la demanda allegada*, medio de impugnación que se fundamenta en los siguientes argumentos fácticos y jurídicos:

1°.- Nótese **HONORABLE JUEZ**, como del libelo de reforma se puede colegir que no solamente son diferentes los hechos narrados frente a los de la demanda inicial, sino que las pretensiones son diferentes a las solicitadas inicialmente, *evidenciándose que la demanda fue “sustituida” en su integridad*, es decir, es completamente diferente a la inicialmente planteada, lo que permite que el AUTO ADMISORIO sea REVOCADO para en su lugar, RECHAZAR LA DEMANDA, por cuanto no cumple con los lineamientos ni parámetros exigidos por el Artículo 93 del Estatuto Procesal Civil.

2°.- Es importante traer a colación que al demandante le está vetada la posibilidad de *sustituir en su integridad la demanda inicial formulada*, contando única y exclusivamente con la posibilidad de corregirla, aclararla o reformarla (Art. 93 ibídem).

3°.- A su turno, el Art. 93 trae las exigencias para efecto de la reforma de la demanda a saber:

1. Cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o aleguen nuevas pruebas.
2. No podrá sustituirse la totalidad de las personas demandadas ni todas las pretensiones formuladas en la demanda, pero sí prescindir de algunas o incluir nuevas.
3. Para reformar la demanda es necesario presentarla debidamente integrada en un solo escrito

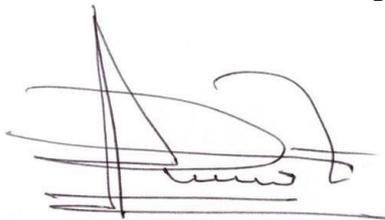
De lo anterior, se concluye y al observar el libelo inicial, que la parte extrema demandante sustituyó en su integridad tanto los hechos como las pretensiones, lo que va en contravía del precepto (Art. 93 C.G.P.)

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi domicilio profesional que es la Calle 15 No. 10-26 Of 202 de Bogotá D.C. Celular 310- 7827262, Correo: ivandabogado@hotmail.com; la parte actora en la anotada en el acápite de notificaciones del libelo. Mi poderdante VERÓNICA MARIACASTRO PARDO, reside y las recibe en la Calle 154 A No. 94-80 Interior 1 Apto 301 de Bogotá D.C. Cel. 318-7979877, mollycastro2@gmail.com.

La presente contestación de la demanda será enviada al correo del Juzgado: cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y a los correos conocidos de la parte actora: ipsojureabogados@hotmail.com Y e.mora.75@hotmail.com

Con el acostumbrado respeto, atentamente,



DR. IVÁN DARÍO MUÑOZ MARTÍNEZ

C.C. No. 79.5211.899

Bogotá

T.P.147.084C.S.J.

ivandabogado@hotmail.com

